

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-AG-002/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL
DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDADES RESPONSABLES: PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE ZACATECAS.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN
REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, nueve de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Admisión y Cierre de Instrucción** del día de la fecha, emitida por el magistrado José Ángel Yuen Reyes, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados, así como al promovente siendo la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ
T TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

ASUNTO GENERAL

ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-AG-002/2020.

PROMOVENTE: COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL
DEL PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE ZACATECAS

**MAGISTRADO
INSTRUCTOR:** JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, nueve de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con el contenido del medio de impugnación señalado al rubro, mismo que de autos se advierte que reúne los requisitos establecidos por la ley y se encuentra debidamente integrado. En razón de lo anterior, con fundamento en los 35, fracción III de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, 26, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas 9, fracción IX y 32, fracción XIV del Reglamento Interior de este Tribunal se

ACUERDA:

PRIMERO. Se **admite** el Asunto General, promovido por la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano y registrado con clave **TRIJEZ-AG-002/2020**.

SEGUNDO. Se tienen por **cumplidas** las obligaciones determinadas por los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, por parte de la Legislatura del Estado identificada como autoridad responsable.

TERCERO. Con relación a las **pruebas** allegadas por las partes en el presente Asunto General, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, 18 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, se acuerda lo siguiente:

- I. Por lo que respecta a la promovente se tienen por **ofrecidas y admitidas** las pruebas mencionadas en su escrito de demanda, mismas que se desahogan por su propia naturaleza.
- II. En cuanto a las autoridades responsables, se tienen por **ofrecidas y admitidas** las que precisan de manera general en sus informes circunstanciados, mismas que se desahogan por su propia naturaleza.

CUARTO. Respecto a los domicilios para oír y recibir notificaciones se determina lo siguiente:

Por lo que respecta a la parte promovente, las notificaciones que se realicen en el presente asunto, aún las de carácter personal, se harán por **estrados**, con fundamento en los

artículos 13, fracción III y 27 párrafo cuarto de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, toda vez que del escrito de demanda se advierte que el partido político no señaló domicilio en la localidad en que reside este órgano jurisdiccional.

En tratándose de la autoridad responsable, **téngase** señalado domicilio para oír y recibir notificaciones los mencionados en el escrito de demanda y los informes justificados, respectivamente y autorizando para que las reciban las personas que indican.

QUINTO. Se declara **cerrada** la instrucción del presente asunto al ser el momento procesal oportuno y al no existir pruebas o diligencias pendientes a desahogar, por lo que quedan los autos en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Aurelio Vallejo Ramos, quien da fe. **Conste.**


SECRETARIO
AURELIO VALLEJO RAMOS

MAGISTRADO
JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS